

Cambios en la normativa de las subvenciones a los centros vascos a partir de 2008

Como es sabido, el marco normativo de las subvenciones a los centros vascos está compuesto por un Decreto, que regula el marco general de la convocatoria, y por una Resolución anual, que desarrolla cada año los aspectos concretos que el Decreto especifica.

En el IV Congreso Mundial de Colectividades Vascas celebrado en Bilbao en julio de 2007 se aprobó un Documento de Conclusiones que ha de someterse al Consejo Asesor de Colectividades Vascas el 3 de marzo de 2008 para su aprobación definitiva como Plan Cuatrienal de trabajo 2008-2011. En ese Documento de Conclusiones se proponen una serie de medidas, parte de las cuales tienen que ver con una reformulación del mecanismo de las subvenciones a los centros vascos, que es precisamente a lo que van dirigidas las novedades de la normativa que enumeramos y resumimos a continuación:

- La subvención quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los centros vascos en el Decreto 318/1994, de Reconocimiento y Registro de los mismos (Artículo 2 del Decreto). Esto implica que los centros que no hayan actualizado sus datos en los requerimientos efectuados al efecto por el Gobierno Vasco, verán rechazada su solicitud de subvención.
- Salvo para las Federaciones, el presupuesto presentado para el Capítulo IV no podrá contener un porcentaje superior al 50% de gasto corriente de funcionamiento del centro. Se entiende por gasto corriente: los costes de salarios de personal, seguridad social, viáticos o viajes, luz, impuestos, seguros, alquileres, agua, calefacción y otros gastos de mantenimiento ("Resuelvo" Tercero de la Resolución).
- En el Capítulo IV serán subvencionables los gastos de funcionamiento (teniendo en cuenta lo citado en el punto anterior), así como la realización de programas anuales o actividades concretas sin ánimo de lucro en los siguientes ámbitos de actuación: Juventud, Mujer, Imagen exterior y comunicación y Recuperación de la memoria histórica ("Resuelvo" Tercero 1. de la Resolución).
- En el Capítulo VII serán subvencionables los gastos realizados en los siguientes ámbitos de actuación: Arreglo de desperfectos producidos por catástrofes y Eliminación de barreras arquitectónicas ("Resuelvo" Tercero 2. de la Resolución). Cualquier concepto que se salga de estos ámbitos será desestimado.

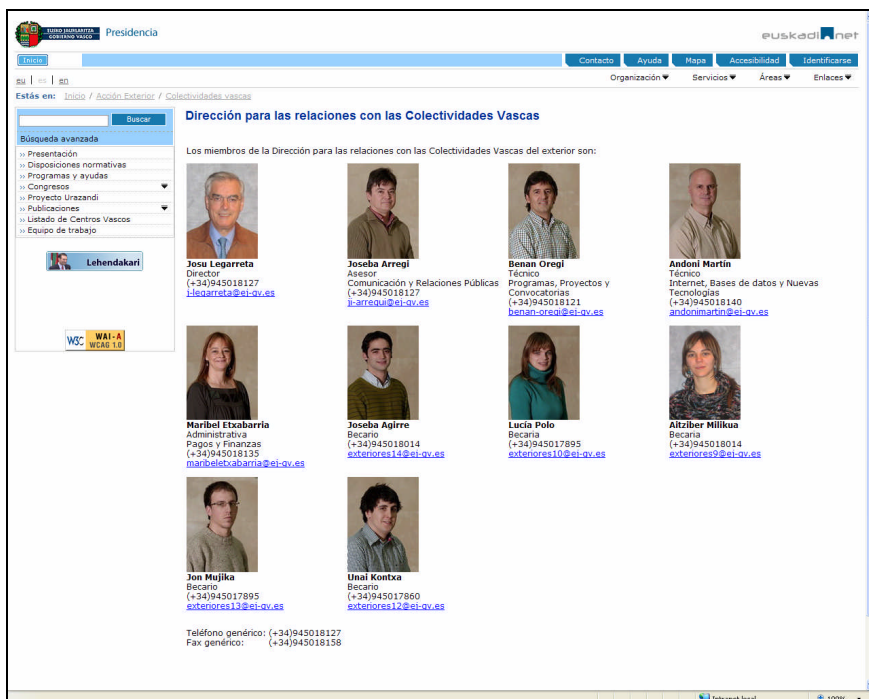
- El importe mínimo de las subvenciones concedidas por cada Capítulo será de 300€. En el caso de que la aplicación de la fórmula dispuesta para la determinación de importe resulte una cantidad inferior, no se concederá ayuda (“Resuelvo” Cuarto de la Resolución).
- Se adjudicarán las ayudas a las solicitudes que, habiendo alcanzado el 30% de los puntos en la fase de selección, hayan obtenido la mayor valoración, hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados a cada Capítulo (Artículo 4 del Decreto). Es decir, las solicitudes con menos del 30% de los puntos no recibirán ninguna cantidad.
- En la Resolución anual se explicitarán los criterios de valoración y selección de los programas y actividades, además de la ponderación concreta de cada criterio (“Resuelvo” Sexto de la Resolución). De este modo, todos los solicitantes tendrán conocimiento de cómo se realiza el proceso de evaluación. Se adjuntan aquí dichos criterios y ponderaciones en el Anexo I.
- Los presupuestos se presentarán en la moneda nacional del solicitante y será la Comisión de Evaluación quien determine la correspondencia con el euro (Artículo 9 del Decreto). Con ello se homogeneiza, centraliza y facilita la conversión de las diferentes divisas.
- La evaluación de las solicitudes la llevará a cabo una Comisión de Evaluación que podrá, además, adecuar las solicitudes al objeto de la convocatoria, previa notificación al centro vasco solicitante (Artículo 11 del Decreto). Es decir, las solicitudes cuyas peticiones sean ajenas a los ámbitos y conceptos subvencionables anteriormente descritos serán convenientemente adecuadas por la Comisión de Evaluación.
- La Resolución de adjudicación, en la que figuran las subvenciones concedidas, se notificará individualmente a cada solicitante (Artículo 12 del Decreto). Además, se publicará, como siempre, en el BOPV para su general conocimiento.
- Una de las obligaciones de los beneficiarios es indicar en cualquier soporte publicitario de los programas que hayan sido subvencionados, así como en las publicaciones correspondientes, la colaboración del Gobierno Vasco (Artículo 13.6. del Decreto). La forma y manera de hacerlo se decidirá en función de las características de cada programa, consultándolo con el propio Gobierno Vasco.
- El pago de la subvención se realizará en dos partes, la primera del 75% después de aceptar la subvención y la segunda, del 25%, después de la justificación (Artículo 15.b.)

- La justificación: (Artículo 16 del Decreto)
 - se debe presentar en los seis meses siguientes a la fecha de la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.
 - La documentación a presentar es:
 - ♦ un informe detallado de la ejecución del programa, actividad o acción objeto de subvención (Artículo 16.1.a. del Decreto)
 - ♦ la justificación documental de los gastos ocasionados por la ejecución de la actividad subvencionada, que debe cubrir el 100% del presupuesto presentado (Artículo 16.1.b. del Decreto), sin olvidar que los beneficiarios deberán poner a disposición del Gobierno Vasco los justificantes de gasto que cubran el importe total de la actividad subvencionada, guardando los originales en su archivo contable para cualquier inspección por parte del mismo (Artículo 13.4 del Decreto)

La introducción de estas modificaciones ha producido un retraso en la convocatoria de 2008, que no se abrirá hasta mediados de abril, hecho que se anunciará oportunamente.

Por otro lado, la regulación de las ayudas de extrema necesidad también va a sufrir variaciones, pero como su tramitación es más compleja, se postergarán hasta 2009, con lo que la convocatoria de 2008 se abrirá en los mismos términos que la de 2007.

Ante cualquier tipo de duda, puede ponerse en contacto con cualquier miembro del equipo de la Dirección de Relaciones con las Colectividades Vascas del exterior (clic en la imagen para ir a la web):



The screenshot shows a web page titled 'Presidencia' with a navigation menu and a search bar. The main content area is titled 'Dirección para las relaciones con las Colectividades Vascas' and lists the following members:

Nombre	Cargo	Contacto
Josu Legarreta	Director	(+34)945018127 jlegarreta@ei-gv.es
Joseba Arregi	Asesor	Comunicación y Relaciones Públicas (+34)945018127 j-arregi@ei-gv.es
Benan Oregi	Técnico	Programas, Proyectos y Convocatorias (+34)945018121 bsnan-orogi@ei-gv.es
Andoni Martin	Técnico	Internet, Bases de datos y Nuevas Tecnologías (+34)945018140 andonimartin@ei-gv.es
Maribel Etxabarría	Administrativa	Pagos y Finanzas (+34)945018135 maribel@ei-gv.es
Joseba Agirre	Becario	(+34)945018014 extermores14@ei-gv.es
Lucía Polo	Becaria	(+34)945017995 extermores10@ei-gv.es
Aitziber Millikua	Becaria	(+34)945018014 extermores9@ei-gv.es
Jon Mujika	Becario	(+34)945017895 extermores13@ei-gv.es
Unai Kontxa	Becario	(+34)945017860 extermores12@ei-gv.es

At the bottom of the page, the following contact information is provided:
 Teléfono genérico: (+34)945018127
 Fax genérico: (+34)945018158

Anexo I: Criterios de valoración y ponderación de los mismos

A) Para gastos corrientes y organización de actividades (Capítulo IV):

1. Potenciación de las relaciones sociales, económicas y culturales con el País Vasco y con las Colectividades Vascas en el exterior, de acuerdo con el Plan Cuatrienal aprobado por el Consejo Asesor (hasta 35 puntos):
 - a. Relaciones con centros del entorno – máx. 10 puntos
 - b. Relaciones de distinto tipo con el País Vasco – máx. 10 puntos
 - c. Relaciones con centros de otros países – máx. 10 puntos
 - d. Relación con entidades del País Vasco (formalizadas mediante la firma de acuerdos, convenios, etc.) – máx. 5 puntos
2. Importancia para la consolidación y/o crecimiento, favoreciendo su cohesión interna (hasta 35 puntos):
 - a. Plan Cuatrienal de la entidad – máx. 20 puntos
 - b. Número de socios: 1 punto por cada 100 socios - máx. 5 puntos
 - c. Nivel de actividad programada, en función del número e importancia de las actividades presentadas – máx. 10 puntos
3. Trayectoria de actividades de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)
 - a. Trascendencia o proyección exterior de la actividad: medios de comunicación, público al que llegan, etc. – máx. 5 puntos
 - b. Adecuación de las infraestructuras (sede, web, etc.) para acometer las actividades – máx. 5 puntos
 - c. Curva de actividad de los últimos años – máx. 10 puntos
4. Perspectiva de género en los programas, actividades o acciones a desarrollar (hasta 10 puntos)
 - a. Participación de las mujeres en las Juntas Directivas en condiciones de igualdad – máx. 5 puntos
 - b. Acciones de discriminación positiva – máx. 5 puntos

Total A1+A2+A3+A4 = 100 puntos

B) Para gastos de infraestructura y equipamiento (Capítulo VII):

1. Importancia para la consolidación y/o crecimiento (hasta 30 puntos)
 - a. Plan Cuatrienal de la entidad – máx. 10 puntos
 - b. Número de socios: 1 punto por cada 100 socios – máx. 5 puntos
 - c. Actividades y difusión cultural – máx. 5 puntos
 - d. Importancia del área geográfica de influencia: pueblo, ciudad, región, país – máx. 5 puntos
 - e. Arreglos urgentes y proyectos de obras o equipamientos en marcha – máx. 5 puntos

2. Viabilidad del proyecto presentado (hasta 35 puntos)
 - a. Trayectoria económica en equipamientos y obras, teniendo en cuenta la justificación de expedientes anteriores – máx. 10 puntos
 - b. Recursos propios – máx. 15 puntos, asignados a uno de los siguientes epígrafes (los porcentajes se redondearán al entero más próximo):
 - i. Aporte de 0-25% - entre 0 y 3 puntos
 - ii. Aporte de 26-50% - entre 4 y 7 puntos
 - iii. Aporte de 51-75% - entre 8 y 11 puntos
 - iv. Aporte de 76-100% - entre 12 y 15 puntos
 - c. Tipo de sede: en propiedad (10 puntos) o en alquiler (5 puntos)

3. Grado de necesidad y adecuación del proyecto (hasta 35 puntos)
 - a. Grado de necesidad de la obra o equipamiento – máx. 20 puntos
 - b. Grado de adecuación del presupuesto para cubrir esa necesidad, valorando el equilibrio del presupuesto respecto a la importancia relativa del centro – máx. 15 puntos

Total B1+B2+B3 = 100 puntos